

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA
ABOGADA

SEÑORA
JUEZ 2o. CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA - TRABAJO DE PARTICION Y
ADJUDICACION

DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MORENO SANCHEZ.

CAUSANTE: WILLIAMS DE JESUS RESTREPO OSORIO

RADICACION: 76-520-40-03-002-**2018-00530-00**

VIRGINIA HOLGUIN POSADA, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 31.140.836 de Palmira, Valle del Cauca, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 27.501 del Consejo Superior de la Judicatura, a Usted comedidamente me dirijo en calidad de PARTIDORA designada por su despacho, dentro del proceso de la referencia, para poner a su consideración el trabajo de PARTICION y ADJUDICACION de los Bienes relictos del Causante WILLIAMS DE JESUS RESTREPO OSORIO, actuación que cumpla previas las siguientes:

CONSIDERACIONES GENERALES

El causante, el señor WILLIAMS DE JESUS RESTREPO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía 16.281.550, murió en el municipio de Palmira, Valle del Cauca, el día 24 de agosto de 2008 y su único y ultimo domicilio fue el municipio de Palmira, Valle del Cauca.

El causante, señor WILLIAMS DE JESUS RESTREPO OSORIO convivio en unión libre con la señora MARIA DEL CARMEN MORENO SANCHEZ desde el 4 de diciembre de 2003 hasta el día 24 de agosto de 2008 fecha de la muerte del causante, esta unión marital fue declarada mediante sentencia No 031 de 8 de febrero de 2011 del Juzgado Tercero de Familia de Palmira. De esta unión no se procrearon hijos.

Segun Auto interlocutorio No.1.541 del 11 de Octubre de 2.018, emitido por su despacho, se Declara abierto y radicado el proceso de sucesion intestada del causante WILLIAMS DE JESUS RESTREPO OSORIO y

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA
ABOGADA

se reconoce como interesada en el trámite sucesoral a la señora MARIA DEL CARMEN MORENO SANCHEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Según auto de sustanciación No. 214 de fecha Enero 30 de 2020, emitido por su despacho, se reconoce como interesado en el trámite sucesoral de la referencia al señor FABIAN DE JESUS RESTREPO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.281.550 quien a través de Curador Ad-Litem, acepta la herencia con beneficio de inventario.

El causante falleció sin otorgar testamento, razón por la cual la distribución del único bien sucesoral, se regirá por las reglas de la Sucesión Intestada, Herencia que debe distribuirse, por partes iguales entre los herederos reconocidos, ya enunciados e identificados.

El único Bien Sucesoral, del causante lo conforman, los bienes que constan y que fueron denunciados y aprobados en la diligencia de inventario de bienes y avalúos, según acta No. 22 de Octubre 22 del año, 2021 y tienen un valor de CATORCE MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$14.319.000), en consecuencia esta suma de dinero será la base de las adjudicaciones a efectuar, siempre teniendo en cuenta la situación comentada en el hecho anterior.

**RELACION DE BIENES INVENTARIADOS O ACERVO
HEREDITARIO.**

ACTIVO.

PARTIDA UNICA: El causante adquirió mediante Escritura Pública No. 2.292 de noviembre 16 de 2007 el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno rural que mide once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts) de frente, por veintinueve metros con quince centímetros (21.15mts) de fondo, junto con la casa para habitación que dentro de él existe, levantada en paredes de ladrillo y cemento, techos de tejas de barro, pisos en cemento pulido, constante de dos alcobas, salón grande, cocina, baño completo, lavadero de ropas e instalaciones de agua y luz eléctrica: inmueble ubicado en el corregimiento de Potrerillo, Vereda La Quisquina, jurisdicción del Municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, que figura en

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA
ABOGADA

el catastro oficial con la ficha No. 00-02-0002-0432-000 y determinado por los siguientes linderos: **ORIENTE:** con la carretera de la Quisquina; **OCCIDENTE Y NORTE:** con resto del predio reservado por el vendedor FLOVER JARAMILLO ROJAS Y **SUR:** con predio de la escuela del Corregimiento de Potrerillo. Bien Inmueble, identificado con la **matricula Inmobiliaria No 378-66270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Palmira, No. catastral 0002000000020432000000000.**

TRADICIÓN: Bien inmueble adquirido por el causante WILLIAMS DE JESUS RESTREPO OSORIO por medio de la escritura pública No. 2.292 de 16 de noviembre de 2007 de la Notaria Primera del Circulo de Palmira.

AVALUO: SON CATORCE MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS **(\$14.319. 000.oo)**

TOTAL ACTIVO BRUTO O ACTIVO HERENCIAL..... **..\$14.319. 000.oo**

PASIVO.

Lo conforman las obligaciones que constan y que fueron aprobadas en la diligencia de inventarios y avalúos, se presentan y relacionan deudas por concepto y valor de: Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos **(\$5.539.072.oo)**, por concepto de construcción de mejoras, de pozo séptico, pago de impuesto predial y servicios públicos, realizados por la señora MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ. -

RECOMPENSAS.

Por concepto de construcción de mejoras, pozo séptico, pago de impuesto predial y servicios públicos, realizados por la señora MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ, por valor de Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos **(\$5.539.072.oo)**., según documentos anexos a la diligencia de inventarios y avalúos que soportan los pagos antes referidos.

VALOR TOTAL PARA SER RECOMPENSADO a la conyugue sobreviviente señora, MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ, son:

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA
ABOGADA

Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos

.....**\$5.539.072.00**

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Se liquida la sociedad Patrimonial, constituida por el Causante, WILLIAMS DE JESUS RESTREPO OSORIO y la conyuge sobreviviente, MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ.

VALOR ACTIVO SOCIAL**\$14.319. 000.00**

SE LIQUIDA ASI:

Gananciales de MARÍA DEL CARMEN MORENO
SÁNCHEZ.....**\$7.159.500.00**

Gananciales de WILLIAMS DE JESUS RESTREPO
OSORIO.....**\$7.159.500.00**

SUMAS IGUALES.....**\$14.319. 000.00****\$14.319. 000.00**

ACTIVO LIQUIDO PARA REALIZAR EL TRABAJO DE PARTICION.

EN CONSECUENCIA Y LUEGO DE EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (**\$7.159.500.00**), ES EL ACTIVO LÍQUIDO DE LA HERENCIA, PARA EFECTUAR LAS ADJUDICACIONES DENTRO DEL PRESENTE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION.

Efectuadas las anteriores consideraciones generales, procedo a distribuir y a adjudicar los bienes sociales, así:

CARRERA 39 N° 23T-61 UNIDAD RESIDENCIAL ENTREPALMAS - PALMIRA VALLE DEL CAUCA.
CEL. 316 658 69 31* 301 203 61 48.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE LA MASA DE BIENES.

ACTIVO.

Distribución de las Hijuelas.

Establecido que el haber o activo sucesoral es equivalente a la suma de siete millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos pesos **(\$7.159.500.00)**, es de aceptar que tal cantidad constituye el Acervo Liquido partible de la sucesión. En consecuencia, el llamado a recoger la herencia, es el Único heredero reconocido dentro del proceso de la referencia, en calidad de hijo legítimo reconocido del causante, FABIAN DE JESUS RESTREPO CORREA y relacionado en las consideraciones generales del presente escrito. Efectuada la respectiva operación aritmética y siendo el heredero reconocido de igual categoría y vocación hereditaria, tal operación da un resultado de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.159.500.00) para el único Heredero reconocido. Pero teniendo en cuenta que a la conyuge sobreviviente señora MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ, se le debe **recompensar** por la suma de Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos **(\$5.539.072.00)**, se le descontara al heredero, de su derecho, la suma de Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos **(\$5.539.072.00)**, por concepto de recompensa a favor de la conyuge sobreviviente señora MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ.

Efectuadas las anteriores consideraciones generales, procedo a distribuir y a adjudicar el único bien inmueble relicto. Resumiendo tendremos, que la hijuela para el único Heredero quedara así:

DISTRIBUCION DE LAS HIJUELAS

HIJUELA UNICA.

PARA: FABIAN DE JESUS RESTREPO CORREA. C.C. No.16.281.550

Vale su Hijuela.....**\$1.620.428.00**

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA
ABOGADA

Se integra y se paga así:

Para pagarle se le adjudica en calidad de único heredero reconocido, el veintidos punto sesenta y tres por ciento **(22.63%)** sobre el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble relacionado como activo o bien herencial, porcentaje que equivale al valor nominal de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS **(\$1.620.428.00)**, este valor y porcentaje se le adjudica, teniendo en cuenta que a la conyuge sobreviviente señora MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ, se le debe **recompensar** por la suma de Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos **(\$5.539.072.00)**, por lo tanto solamente le queda al heredero para serle adjudicado, lo inicialmente indicado, es decir, el veintidos punto sesenta y tres por ciento **(22.63%)** que equivale al valor nominal de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS **(\$1.620.428.00)**, por lo tanto, se le descontara al heredero de su derecho, la suma de Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos **(\$5.539.072.00)**, por concepto de recompensa a favor de la conyuge sobreviviente señora MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ y que se le pagara, sobre el cincuenta por ciento (50%) de un derecho de dominio y posesión, que tiene un valor total de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS **(\$7.159.500.00)**, inmueble, que se integra y paga de la siguiente forma: En acciones de valor igual a un peso (\$1.00), representados, en derechos de dominio y posesión material, en común y proindiviso o copropiedad identificado así: **El cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble:** Un lote de terreno rural que mide once metros con cincuenta centímetros (11.50cms) de frente, por veintinueve metros con quince centímetros (21.15mts) de fondo, junto con la casa para habitación que dentro de él existe, levantada en paredes de ladrillo y cemento, techos de tejas de barro, pisos en cemento pulido, constante de dos alcobas, salón grande, cocina, baño completo, lavadero de ropas e instalaciones de agua y luz eléctrica: inmueble ubicado en el corregimiento de Potrerillo, Vereda La Quisquina, jurisdicción del Municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, que figura en el catastro oficial con la ficha No. 00-02-0002-0432-000 y determinado por los siguientes linderos: **ORIENTE:** con la carretera de la Quisquina; **OCCIDENTE Y NORTE:** con

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA
ABOGADA

resto del predio reservado por el vendedor FLOVER JARAMILLO ROJAS Y **SUR:** con predio de la escuela del Corregimiento de Potrerillo. Bien Inmueble, identificado con la **matricula Inmobiliaria No 378-66270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Palmira, No. catastral 0002000000020432000000000.**

TRADICIÓN: Bien inmueble adquirido por el causante WILLIAMS DE JESUS RESTREPO OSORIO por medio de la escritura pública No. 2.292 de 16 de noviembre de 2007 de la Notaria Primera del Circulo de Palmira.

AVALUO TOTAL DEL BIEN INMUEBLE: SON CATORCE MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS **(\$14.319. 000.oo).**

VALOR DE LA PRESENTE ADJUDICACION: UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS
.....**\$1.620.428.oo**

RECOMPENSAS.

Las Recompensas las conforman las obligaciones, deudas (pasivos) o devoluciones, que constan y que fueron aprobadas en la diligencia de inventarios y avalúos a favor del cónyuge sobreviviente y que le corresponde pagar al único heredero, señor FABIAN DE JESUS RESTREPO CORREA y a favor de la conyugue sobreviviente, señora MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ, suma total que corresponde como recompensa a la suma de Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos **(\$5.539.072.oo).**

DISTRIBUCION DE LAS RECOMPENSAS.

Por concepto de construcción de mejoras, pozo séptico, pago de impuesto predial y servicios públicos, asumidos y cancelados por la conyugue sobreviviente, señora MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ, por valor de Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos **(\$5.539.072.oo).**, según documentos anexos a la diligencia de inventarios y avalúos que soportan los pagos antes referidos.

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA
ABOGADA

Efectuadas las anteriores consideraciones generales, procedo, por lo tanto, a distribuir y adjudicar al cónyuge sobreviviente la recompensa antes referida, así:

HIJUELA UNICA DE RECOMPENSAS.

Para la cónyuge sobreviviente: MARÍA DEL CARMEN MORENO SÁNCHEZ, identificada con la C.C. No.29.648.927

Para pagarle se le adjudica en calidad de conyuge sobreviviente y como pago de Recompensas, en común y pro indiviso, el setenta y siete punto veinticuatro por ciento (77.24%) de un derecho de dominio y posesión, por valor de Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos **(\$5.539.072.00)**, sobre el siguiente bien inmueble, que se integra y paga de la siguiente forma: En acciones de valor igual a un peso (\$1.00), representados, en derechos de dominio y posesión material, en común y proindiviso o copropiedad, radicados, sobre el único bien relicto, identificado así: Sobre el **cincuenta por ciento (50%) del siguiente bien inmueble:** Un lote de terreno rural que mide once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts) de frente, por veintuin metros con quince centímetros (21.15mts) de fondo, junto con la casa para habitacion que dentro de el existe, levantada en paredes de ladrillo y cemento, techos de tejas de barro, pisos en cemento pulido, constante de dos alcobas, salon grande, cocina, baño completo, lavadero de ropas e instalaciones de agua y luz electrica: inmueble ubicado en el corregimiento de Potrerillo, Vereda La Quisquina, jurisdiccion del Municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, que figura en el catastro oficial con la ficha No. 00-02-0002-0432-000 y determinado por los siguientes linderos: **ORIENTE:** con la carretera de la Quisquina; **OCCIDENTE Y NORTE:** con resto del predio reservado por el vendedor FLOVER JARAMILLO ROJAS Y **SUR:** con predio de la escuela del Corregimiento de Potrerillo. Bien Inmueble, identificado con la **matricula Inmobiliaria No 378-66270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Palmira, No. catastral 0002000000020432000000000.**

TRADICIÓN: Bien inmueble adquirido por el causante WILLIAMS DE JESUS RESTREPO OSORIO por medio de la escritura pública No. 2.292

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA
ABOGADA

de 16 de noviembre de 2007 de la Notaria Primera del Circulo de Palmira.
AVALUO: SON CATORCE MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (**\$14.319. 000.00**).

TOTAL DE LA RECOMPENSA AQUÍ ADJUDICADA ES POR VALOR DE
..... **\$5.539.072.00**
Cinco millones quinientos treinta y nueve mil setenta y dos pesos

RESUMEN.

ACTIVO LIQUIDO **\$7.159.500.00**

Adjudicado a FABIAN DE JESUS RESTREPO CORREA
La suma de.....**\$1.620.428.00**

RECOMPENSAS adjudicado a MARÍA DEL CARMEN MORENO
SÁNCHEZ,.....**\$5.539.072.00**

TOTAL ACTIVO LIQUIDO
ADJUDICADO.....\$7.159.500.00.....\$7.159.500.00

COMPROBACION.

ACTIVO LIQUIDO..... **\$7.159.500.00**
TOTAL ACTIVO ADJUDICADO.....**\$7.159.500.00**

TOTAL ACTIVO BRUTO.....\$7.159.500.00 \$7.159.500.00
SUMAS IGUALES.

CONCLUSIONES.

En la liquidación de esta sucesión fue ineludible establecer una comunidad de bienes, a fin de hacer equitativa la adjudicación, si desean salir de la indivisión, deberán adelantar el proceso Divisorio de venta de bien común, pertinente o proceder a la venta del mismo, previo acuerdo entre coopropie

VIRGINIA HOLGUÍN POSADA
ABOGADA

tarios.

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión intestada de la referencia.

Solicito comedidamente señor Juez, aprobar el presente trabajo de partición y ordenar su protocolización.

Renuncio a notificación y a ejecutoria de providencia favorable, las demás notificaciones las recibiré en su despacho o en la carrera 39 N°T23-61 Conjunto Residencial Entrepalmas, Palmira Valle del Cauca. Teléfono 316 658 69 31- o en el Correo electrónico:mavihol@hotmail.com

Del Señor Juez,

VIRGINIA HOLGUIN POSADA

CC. No. 31.140.836 de Palmira del Valle

T.P. No. 27501 del C.S.J.

Correo electronico:mavihol@hotmail. Com

Cel. 316 658 6931

TRABAJO DE PARTICION RADICACION: 2018- 530

VIRGINIA HOLGUIN POSADA <mavihol@hotmail.com>

Mar 22/03/2022 4:19 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira
<j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, saludos a todos.